



PNRNP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

MEMORANDUM – PNRP-DA-2307-2024

PARA: MSC. EDNA VÁSQUEZ
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: LIC. ANA BESSY OYUELA
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL 2024



Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución a Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE WINDOWS SERVER".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCION No. PNRP-027- 2024

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

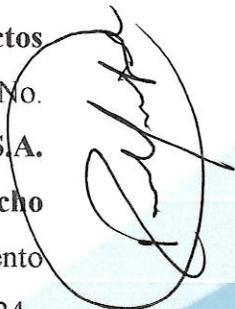
VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la contratación de “*Licencias de Windows*” –

CONSIDERANDO (1): Que el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de “*Licencias de Windows Server*”, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 45100. -

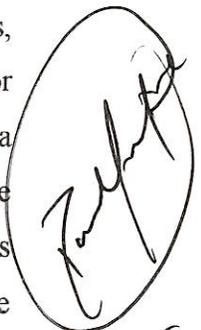
CONSIDERANDO (2): En fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Perdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-723-2024, solicita a la jefa de la Unidad de Adquisiciones dar inicio al proceso de licitación para la Adquisición de Licencias de Windows Server, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información. – **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-104-2024, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el “*Licencias de Windows Server*” bajo el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 45100.-**Aplicaciones Informáticas de: Novecientos Mil Lempiras Exactos (L900,000.00).**

– **CONSIDERANDO (4):** En fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-738-2024 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de “*Licencias de Windows Server*”, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (5):** Que mediante memorándum PNRP-CNP-727-2024 de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de “*Licencias de Windows Server*”, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-034-2024, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- **CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-1146-2024 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de **Licitación Privada**

No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de *“Licencias de Windows Server”*. - **CONSIDERANDO (7):** En fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-003-2024, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (8):** Que en cumplimiento a los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Oficios No. PNRP-CN-080-2024, No. PNRP-CN-081-2024. No. PNRP-CN-082-2024 y No. PNRP-CN-083-2024, se dio inicio al Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de *“Licencias de Windows Server”*, con la invitación a participar, a las sociedades siguientes: **1) AKOS HONDURAS, 2) BAC GROUP (BACG), 3) PBS HONDURAS S.A. DE C.V. y 4) OFICINAS TECNOLÓGICAS**, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en el Documento de Licitación, debiendo presentar sus ofertar a más tardar el 26 de julio del 2024 a las 02:00 p.m., señalando fecha de apertura de ofertas para el mismo día a las 02:15 p.m. - **CONSIDERANDO (9):** Que además de las empresas invitadas a participar en el proceso, procedieron a retirar los Documentos de Licitación en forma física o electrónicas las empresas siguientes: **1) Componentes El Orbe S.A., 2) SERCOM DE HONDURAS S. A. de C.V., 3) DISTRIBUIDORA SOAL y 4) JETSTEREO CORPORATIVO.** - **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-1438-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de *“Licencias de Windows Server”*. - **CONSIDERANDO (11):** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las 02:15 p.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas la oferta se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación: **1) COMPONENTES EL ORBE S.A.**, por un monto total de **Quinientos Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos (L590,755.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Fianza No. 80B169, por la cantidad de L15,000.00, con una vigencia del 26 de julio al 26 de diciembre del 2024, **2) DISTRIBUIDORA SOAL** por un monto total de **Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L1,265,000.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Cheque Certificado No. 85122833, con fecha de emisión 24 de julio de 2024; y **3) SERCOM DE HONDURAS S.A. de C.V.**, por un monto total de **Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho Lempiras con Setenta y Un Centavos (L365,138.71)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2927324, con vigencia del 26 de julio al 30 de noviembre del 2024.- **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorándum PNRP-DA-1510-2024 de fecha



treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la Comisión de Evaluación de las Ofertas presentadas en el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de "*Licencias de Windows Server*". – **CONSIDERANDO (13):** Que en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), los integrantes de la Comisión Evaluadora para la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de "*Licencias de Windows Server*", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125 y 138 de su Reglamento, firman Compromiso de Confidencialidad comprometiéndose a desempeñar su función respetando el ordenamiento jurídico vigente en el Estado de Honduras y en estricto apego a los principios de la ética y moral. - **CONSIDERANDO (14):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 11.1 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que dos (2) de las tres (3) Sociedades Mercantiles, **cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables**, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.- **CONSIDERANDO (15):** La comisión evaluadora después verificada la documentación No Subsanable requerida en el Documento de Licitación, constato que la Sociedad **DISTRIBUIDORA SOAL** no cumple ninguno de los tres (3) documentos no subsanables Formulario de Presentación de la Oferta, Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Lista de Precios ya que su oferta sobrepasa los umbrales permitidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto para una Licitación Privada de conformidad al artículo 84; Por tanto **no cumplen** con los criterios de evaluación dispuestos en las IAO 32.2 (Documentos No Subsanables), y de acuerdo a las IAO 36.3 Sección II Datos de la Licitación del Pliego de Condiciones, **serán declaradas INADMISIBLES y no se tendrán en cuenta en la evaluación final**, de conformidad al Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de las ofertas **COMPONENTES EL ORBE S.A. y SERCOM DE HONDURAS S.A. de C.V.- CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales, recomienda que la Sociedad Mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, sea requerida, para que subsane lo siguiente: **1) Constancia de Solvencia Fiscal** emitida por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR), donde acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, **2) Constancias extendidas** por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando lo siguiente: **a) Que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras, b) Que el representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquier de los delitos consignados en el Artículo 15 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 3) Constancia de Solvencia emitida**

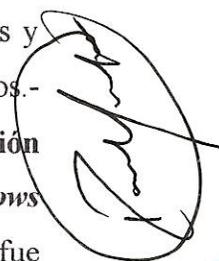
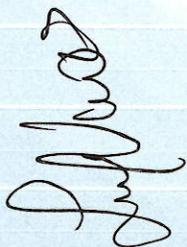



por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- A la Sociedad Mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A**, en fecha 6 de agosto de 2024, mediante oficio PNRP-DA-029-2024, se le notificó la omisión, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, solicitándole la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, asimismo, dicha sociedad mercantil en fecha 12 y 15 de agosto de 2024 presentó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.- **CONSIDERANDO (17):** Que la Comisión de Evaluación de ofertas después de análisis de la evaluación Técnica de las ofertas presentadas, concluyo que la Empresa **SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, **no cumple** con las especificaciones técnicas, establecidas en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, **Fase III Evaluación Técnica No. 1** “Evidencia documental, acreditando que los productos cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares solicitados...” y **No.2 “Licencia Microsoft Windows Server Data Center 2019, 64 Core o Núcleos de Servidor”** y Sección VI Lista de Requisitos No.3 Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones. En virtud que ofrece una Licencia **Windows Server 2022 Datacenter – 2 Core Lísense Pack 1 Year**, la cual no cumple con el número de **Core o Núcleos** del servidor requeridos por la Unidad de Tecnológica de Información y necesarios para cumplir con la demanda de los procesos de almacenamiento, administración de políticas y automatización de procesos para el cumplimiento optimo de las responsabilidades asignadas a los 3,000 colaboradores del PNRP a nivel nacional, por lo que se descalifica la mismas de conformidad a lo establecido en el Documento de Licitación *Sección I (Instrucciones a los oferentes), Inciso E, IO-33 (33.3) “Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada”*, en concordancia a lo establecido en el artículo **131 numeral J** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece “*Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.*”- **CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión de Evaluación de ofertas después de análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, mediante informe de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), determinó **RECOMENDAR** a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, la **ADJUDICACIÓN** y **CONTRATACIÓN** de la empresa **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, para que preste el servicio de “**LICENCIAS DE WINDOWS SERVER**”, por el monto de **Quinientos noventa mil Setecientos cincuenta y cinco Lempiras Exactos (L590,755.00)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas), ya que cumple con todos los requisitos legales, financieros

y técnicos.- **CONSIDERANDO (19):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. 075-PNRP-2024** de fecha 18 de octubre 2024, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP), **ADJUDICAR** el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de **“Licencias de Windows Server”**, a la empresa: **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, por un monto total de la oferta de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.590,755.00)**, incluido el 15% de impuestos sobre ventas, en virtud que la misma cumple con los criterios de evaluación establecidos en el Documento de Licitación y el proceso se encuentra conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **CONSIDERANDO (20):** Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de Compraventa o Arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. - **CONSIDERANDO (21):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5:** *“Principio De Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente sujeto a esta Ley, preparara sus planes anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer”*. - **Artículo 59.**- *“Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”*. - **CONSIDERANDO (22):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: **Artículo 149.** *“Invitación. La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley”*. - **Artículo 150** *“Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley...”*. - **Artículo 151** *“Autorización del procedimiento... o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley. La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta circunstancia”*. - **CONSIDERANDO (23):** Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal para el año 2024, regula: **Artículo 104.**- *En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001,*



publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores: **No. 3, Contratos de suministros de Bienes y Servicios, de L300,000.01 a L1,000,000,00, modalidad de contratación Licitación Privada.**”.- **CONSIDERANDO (24):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la “Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: “Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”.- **CONSIDERANDO (25):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. – **CONSIDERANDO (26):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”.- **CONSIDERANDO (27):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.- **CONSIDERANDO (28):** Que una vez revisado y analizado el proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de “**Licencias de Windows Server**”, tomando en consideración que la empresa **DISTRIBUIDORA SOAL** fue descalificada en la etapa preliminar de evaluación ya que presento su oferta por un monto que sobre pasa el monto establecido para la **licitación privada** y la adjudicación. - **DE HONDURAS S.A.**, fue descalificada en la etapa de evaluación técnica ya que presento una oferta técnica que **no cumple** con los requerimientos técnicos solicitados de conformidad al



Pliego de Condiciones, es procedente la adjudicación a la empresa **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, en virtud que cumple con todos los criterios de evaluación y según la información proporcionada por la Unidad de Presupuesto certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, asimismo en el presente proceso se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 131, 135, 136 literales B) Y C), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149, 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3), 107 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable.- **RESUELVE: PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA SOAL**, en virtud que la misma, no cumple ninguno de los tres (3) documentos no subsanables: Formulario de Presentación de la Oferta, Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Lista de Precios ya que su oferta sobrepasa los umbrales permitidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto para una Licitación Privada de conformidad al artículo 84; por lo que **no cumple** con los criterios de evaluación dispuestos en las IAO 32.2 (Documentos No Subsanables) y de acuerdo a las IAO 36.3 Sección II Datos de la Licitación del Pliego de Condiciones, establece que *serán declaradas INADMISIBLES y no se tendrán en cuenta en la evaluación final* y de conformidad al Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso del Artículo previamente citado, su oferta deja de ser considerada para la adjudicación.- **SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, en virtud que la misma **no cumple** con las especificaciones técnicas, establecidas en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, **Fase III Evaluación Técnica No. 1 “Evidencia documental, acreditando que los productos cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares solicitados...”** y **No.2 “Licencia Microsoft Windows Server Data Center 2019, 64 Core o Núcleos de Servidor”** y Sección VI Lista de Requisitos No.3 Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, ya que la oferta presentada ofrece una **Licencia Windows Server 2022 Datacenter – 2 Core Lisense Pack 1 Year**, la cual no cumple con el número de **Core o Núcleos** del servidor requeridos por la Unidad de Tecnológica de Información, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación *Sección I (Instrucciones a los oferentes), Inciso E, IO-33 (33.3) “Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada”*, en concordancia a lo establecido en



el artículo 131 numeral J del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece “*Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*, y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso del artículo previamente citado, su oferta deja de ser considerada para la adjudicación. - **TERCERO: Adjudicar** el presente proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de “*Licencias de Windows Server*”, a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, por un monto total de la oferta de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.590,755.00)**, la cual incluye el 15% de impuestos sobre ventas, siendo la oferta que cumple con los criterios de evaluación y con los requerimientos técnicos establecidos en el documento base de licitación, por lo que garantiza el cumplimiento del contrato y en apego al Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado. – **CUARTO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. – **QUINTO:** Forman parte de la presente **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-003-2024 para la adquisición de “*Licencias de Windows Server*”, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanaciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-075-2024.- **SEXTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE.**

**LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO****ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas